

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PSV/RMG

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°
1319, DE 2021, DEL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCION EXENTA N° 1382

Santiago,

09 DIC 2021

VISTOS: Lo dispuesto, en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 1319, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente que Da inicio al proceso de revisión del D.S. N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP_{2,5}"; en el Decreto Supremo N° 290, de 22 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el que se nombra Ministro del Medio Ambiente a Javier Naranjo Solano; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N° 1118, del 30 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19) y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1319, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente se dio inicio al proceso de revisión del D.S. N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP_{2,5}". Sin embargo, en la referida resolución se pudo apreciar un error de referencia, en el resuelvo N° 3, al haberse hecho alusión a la revisión de la Norma de Fundiciones en vez de individualizar el D.S. N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que

estableció la "Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP_{2,5}".

2.- Que, en cualquier momento la Autoridad Administrativa que hubiere dictado una decisión podrá de oficio o a petición de interesado rectificar los errores puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880.

3.- Que, en virtud de lo anterior, se procederá a rectificar el texto contenido en la Resolución Exenta N° 1319, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, ello por cuanto la Autoridad se encuentra plenamente facultada para rectificar sus actos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que dispone:

"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo" (énfasis y subrayado agregado).

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 1319, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente por la que se dio inicio al proceso de revisión del D.S. N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece "Norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable MP_{2,5}", reemplazándose en el resuelvo N° 3, en donde dice: "Norma de Fundiciones", debe decir: "NPCA MP_{2,5}".

2.- Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario oficial y su versión íntegra en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Gabinete del Ministro.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Expediente.